



Diputación  
de Soria



AYUNTAMIENTO  
DE SORIA

## CONVENIO EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

En Soria, a 14 de Febrero de 2.013

### REUNIDOS



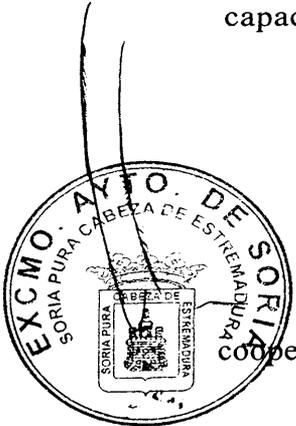
De una parte, el Ilmo. Sr. D. CARLOS MARTÍNEZ MÍNGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en nombre y representación del mismo, especialmente autorizado para la firma de este Convenio en virtud del acuerdo adoptado por Pleno de la Corporación en sesión del día 14 de Febrero de 2.013.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. ANTONIO PARDO CAPILLA, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria, en nombre y representación de la misma, especialmente autorizado para la firma de este Convenio en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 1 de Febrero de 2013.

Ambas actúan en el ejercicio de las competencias que les otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se reconocen mutuamente capacidad para la suscripción del presente Convenio, y en su virtud,

### EXPONEN

#### I



Que el Ayuntamiento de Soria y la Diputación Provincial de Soria vienen cooperando desde 1992 en la prevención y extinción de incendios y en toda clase de



emergencias y situaciones de necesidad que han precisado de la intervención del Servicio Municipal de Extinción de Incendios de Soria en toda la Provincia, bien mediante su actuación directa en un radio de unos 30 kilómetros de la Capital en virtud de los sucesivos convenios suscritos al respecto, bien mediante su intervención en el resto del territorio provincial complementando la de los Parques Comarcales de Bomberos de la Diputación Provincial cuando, previo requerimiento, la magnitud de los siniestros lo ha precisado.



## II

Pese a que este modelo de colaboración ha cumplido satisfactoriamente su función, debe considerarse agotado. De una parte, porque el Ayuntamiento de Soria lo considera insostenible económicamente, y de otra, porque la Diputación Provincial ha considerado necesario reestructurar sus dispositivos de emergencia reforzando los Parques Comarcales para mejorar la efectividad de sus intervenciones. Con esa finalidad la institución provincial promovió la asignación al sistema de nuevos recursos económicos y medios materiales y procedió a explorar nuevas vías de gestión del servicio. Es por ello que ambas partes estiman conveniente revitalizar su cooperación más allá de los límites a los que hasta ahora se circunscribían los convenios anteriores.

## III

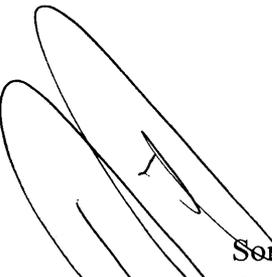
Desde esta renovada voluntad de colaboración entre ambas Administraciones, el presente convenio regula la cooperación electiva entre las dos instituciones en un servicio tan básico para la Comunidad como es la prevención y extinción de incendios y salvamento, procurando la mejor utilización de los recursos existentes mediante un plan común de actuación que, una vez extraídas las conclusiones correctas de la experiencia acumulada, bien pudiera constituirse en el germen de un futuro servicio único de prevención y extinción de incendios y salvamento para toda la provincia de Soria, en cuya creación, dotación y financiación deberán involucrarse todas las Administraciones Públicas afectadas.

Por todo lo expuesto y a fin de conseguir los objetivos señalados, ambas partes,

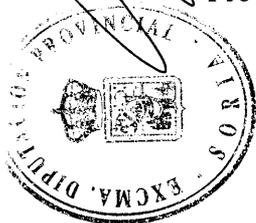


## CONVIENEN

### I



El Excmo. Ayuntamiento de Soria cooperará con la Excma. Diputación Provincial de Soria en la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en el ámbito de la Provincia de Soria. A tal efecto, el SEIS del Ayuntamiento de Soria intervendrá:



1.- Como Parque Central de la zona centro, incluida la localidad de Almazán.

2.- Como Centro Coordinador de ámbito Provincial.

3.- Como refuerzo de actuación inmediata en la Zona de Vinuesa y actuación de refuerzo en las zonas comarcales Oriental, Sur y Occidental.

4.- Igualmente, y dependiendo del Parque Central, el SEIS del Ayuntamiento de Soria reforzará las Zonas Comarcales poniendo a disposición de la Diputación Provincial el número de bomberos-conductores necesarios para asegurar la presencia de un bombero-conductor profesional en cada una de las tres Zonas de la Provincia, las 24 horas del día, todos los días del año.

La intervención del SEIS municipal a que se refieren los puntos anteriores se efectuará en los términos que se contemplan en el Plan de Actuación que se añade como Anexo al presente convenio

### II

En compensación, la Excma. Diputación Provincial de Soria se compromete a pagar al Ayuntamiento de Soria la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (597.467 €) anuales, que se harán efectivos por cuartas partes iguales en la primera quincena de los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año.

### III



El presente convenio entrará el vigor el día 1 de abril de 2013 y tendrá una vigencia de tres años, hasta el 30 de marzo de 2016.

No obstante, podrá ser objeto de prórrogas anuales las cuales deberán acordarse de manera expresa con anterioridad al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de la finalización de su vigencia o de su prórroga.

A partir de la finalización del primer año de vigencia del convenio, la aportación económica de la Diputación Provincial se incrementará en función de la variación que hubiera experimentado el Índice de General de Precios al Consumo del año inmediatamente anterior.

#### IV

El Ayuntamiento de Soria y la Diputación Provincial de Soria actuarán y se relacionarán de acuerdo con el principio de lealtad institucional, a cuyo efecto ajustarán sus relaciones en el cumplimiento del presente convenio a los principios contempladas en el art. 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

#### V

Se creará una Comisión de Seguimiento del presente convenio para evaluar su desarrollo y cumplimiento así como para resolver, de mutuo acuerdo, las dudas que pudieran derivarse en su interpretación.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por:

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, o Concejal en quien delegue.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Soria, o Diputado Provincial en quien delegue.

El Jefe del Servicio Municipal de Extinción de Incendios.

Un Técnico de la Diputación Provincial, encargado o responsable de las funciones de esta materia de Protección Civil o Extinción de Incendios.

#### VI

Se creará, igualmente, una Comisión Técnica encargada de coordinar las actuaciones de implantación y desarrollo del Plan de Actividades del presente Convenio, integrada por uno o

dos técnicos de los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Soria y uno o dos técnicos del mismo Servicio de la Diputación Provincial de Soria.

Ambas partes aceptan y se someten al contenido del presente Convenio administrativo y en prueba de lo acordado lo firman en duplicado ejemplar en este acto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Soria  
EL ALCALDE



Fdo.: Carlos Martínez Mínguez

Por la Diputación Provincial de Soria  
EL PRESIDENTE

Fdo.: Antonio Pardo Capilla

## ANEXO

### PLAN DE ACTUACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN DEL S.E.I.S. DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA EN EL ÁMBITO PROVINCIAL



Se establece el siguiente Plan de Actuación para la intervención del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Soria (en adelante SEIS) en el ámbito de la provincia de Soria.

#### 1.- MARCO JURÍDICO.

La prestación del servicio del SEIS del Ayuntamiento de Soria se sustenta en el conocimiento de los reglamentos y protocolos en vigor, con las adaptaciones que correspondan, del ámbito geográfico de actuación y de las características de la Provincia de Soria respecto de la distribución de la población, asentamientos industriales, vías de comunicación, etc.

La actuación del SEIS se adecuará al contenido del Convenio con la Diputación Provincial de Soria, y prestará su actuación atendiendo al marco normativo en vigor ya los Planes específicos provinciales derivados de la aplicación de la normativa de Protección Civil:

Específicamente:

- El Plan Territorial de Protección Civil de la provincia de Soria,
- El Reglamento del SPEIS de la Diputación provincial de Soria, y
- El Plan provincial de extinción de incendios de La Diputación de Soria, modificado por Acuerdo de Pleno de 7 de septiembre de 2012.

Además, constituye marco normativo de actuación:

- Reglamento Interno del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Soria, especialmente en su artículo 5.

- Acuerdo Regulator de las Condiciones de Prestación del Servicio de Retén por el personal del SEIS del Ayuntamiento de Soria.

- Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León.

- Decreto 130/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL).



- Decreto 274/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León. (INFOCAL).
- Ley Básica de Protección Civil.

El personal puesto a disposición por parte del SEIS ejercerá las funciones del ejercicio de autoridad, dada su condición de funcionario y de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno de! mismo en su artículo 3.2, y en el artículo 38.2 de la Ley4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León.

## 2.- ÁMBITOS FUNCIONAL Y TERRITORIAL.

El ámbito funcional y territorial de actuación en desarrollo del Plan provincial de extinción de incendios y salvamentos de la Diputación de Soria, abarca todos los elementos de riesgo que puedan generar una emergencia y por tanto la activación del servicio, de forma directa en un ámbito en torno a los 30 km desde la capital, de acuerdo al mapa organizativo del servicio provincial, y en apoyo y refuerzo a los Parques de las Zonas Comarcales de la Diputación, cuando sea requerido para ello de acuerdo a las cláusulas del Convenio y según las especificaciones contenidas en este Plan de Actividades.

Este ámbito territorial de actuación incluye todos los espacios susceptibles de generarlos riesgos que pueden desencadenar una situación de emergencia:

Municipios y su población.

Vías de transporte, de personas y mercancías, por carretera y ferrocarril, que incluye mercancías peligrosas, exceptuado por su singularidad el Túnel de Piqueras.

Polígonos industriales e industrias en general.

Espacios-acuáticos, de acuerdo a los medios disponibles.

Zonas forestales, de pastos y de cultivos agrícolas, en los términos del INFOCAL.

## 3.- PROTOCOLOS.

El SEIS del Ayuntamiento de Soria dispone de unos protocolos de actuación propios para cada uno de los tipos más comunes de servicios a prestar. Estos protocolos, como se ha venido haciendo hasta ahora, se adaptan a las intervenciones en el ámbito provincial: ante incendios en vivienda, incendio en industria, incendio forestal, accidentes de tráfico, activación de retenes, etc. Estos protocolos se aplicarán, con las adaptaciones precisas, a las intervenciones que deban realizarse en el ámbito provincial con salida desde el Parque Central, y se adjuntan a este Plan.

Respecto de las intervenciones que deban realizarse fuera de la zona centro, con medios y recursos materiales y personal voluntario de la Diputación, se estará a las formas y protocolos propios de intervención de los Parques Comarcales, que deberán adaptarse a las especificidades del presente Plan.



#### 4.- FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El SEIS del Ayuntamiento de Soria intervendrá:

4.1- Como Parque Central de la zona centro (nivel 3, de acuerdo al Plan de reorganización del Servicio Provincial de Diputación), actuará directamente ante cualquier situación de emergencia que se produzca en el entorno de 30 Km. de la capital de acuerdo al mapa de distribución provincial. Para ello dispondrá de 4 miembros del servicio de forma permanente para la atención de este servicio, durante los 365 días del año.

4.2- Como Parque Central, actuará de Centro Coordinador. A tal fin, gestionará la respuesta ante las emergencias las 24 horas, con los medios de comunicación de mensajería y telefónicos de que dispone el Parque, de acuerdo a la propuesta de Reorganización del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos de la Diputación Provincial aprobado el 7 de octubre de 2012.

Corresponde a la Diputación Provincial instalar y mantener los elementos técnicos necesarios para obtener una red específica de comunicaciones directa entre todos los Parques de bomberos de la Provincia, excluido el Parque Central, entre sí y con cualquier punto del territorio provincial en el caso de que las instalaciones en materia de comunicaciones ya existentes en el actual Servicio Municipal de Extinción de Incendios resultaran insuficientes.

La coordinación se efectuará en los siguientes términos:

- Activando a los Parques Comarcales, de nivel 2, para las emergencias producidas en su ámbito territorial. Para ello alertará al Jefe de Parque correspondiente, de acuerdo a los cuadrantes y horarios de trabajo, nocturno y diurno que aportará la Diputación Provincial para cada una de las Zonas de Actuación.

Realizará la activación de los grupos de voluntarios asignados correspondientes a cada Parque, de acuerdo a los calendarios de actividad en que se organicen de cada Zona de Actuación, así como su coordinación con el Jefe de cada Parque Comarcal (nivel 2) correspondiente.

En el caso de las Zonas de Actuación Inmediata atendidas por los parques de nivel 1 de San Leonardo, San Pedro Manrique y Arcos de Jalón activará y coordinará al personal de esos parques alertando a su vez al parque de nivel 2 al que corresponda el refuerzo de la zona, activando los medios del mismo en caso de necesidad.

4.3. En la Zona de Actuación Inmediata de Vinuesa, cuyo refuerzo está asignado al Parque Central, se activarán directamente los medios personales disponibles de la zona, acudiendo el refuerzo del Parque Central al lugar de la emergencia una vez informados por esos medios de la necesidad de intervención, si fuera preciso; o bien acudiendo a su vez directamente en función de la evaluación de la gravedad de la emergencia, según la información de que se disponga, y a criterio del mando del servicio del Parque Central. Los recursos humanos disponibles desde el Parque Central serán los mismos que los previstos en el apartado 4.1 para la zona central.

4.4 Como refuerzo de las Zonas Comarcales. A tal fin, el SEIS del Ayuntamiento de Soria pondrá a disposición de la Diputación Provincial un número de seis bomberos-

conductores (dos por cada zona comarcal), dependientes del Parque de la capital, suficientes para mantener reforzadas permanentemente cada una de sus tres Zonas comarcales previstas en el sistema organizativo aprobado por la Diputación Provincial. De esta forma se asegura el refuerzo de un bombero-conductor profesional en cada una de las tres Zonas de la Provincial, las 24 horas del día, todos los días del año, no quedando descubierto este refuerzo por ninguna causa.

La prestación de servicio de este personal será:

- Presencial: con la presencia de un bombero en uno cualquiera de los Parques comarcales de cada Zona a media jornada los días laborables, de lunes a viernes.
- Con disponibilidad localizada: el resto de horario de cada una de las jornadas de todos los días del año, con un tiempo de respuesta para incorporarse al servicio operativo de un máximo ordinario de 15 minutos desde que se haga efectivo el aviso al bombero.

La prestación del horario presencial será en el Parque Comarcal correspondiente de acuerdo al cuadrante de prestación del servicio que se determine de mutuo acuerdo con la Diputación para cada una de las Zonas Comarcales, teniendo en cuenta la existencia de dos Parques Comarcales en cada una de las zonas Occidental y Oriental, y un solo Parque comarcal en la Zona Sur.

Estos miembros del SEIS de refuerzo para los Parques comarcales dispondrán para su operatividad de los vehículos y material de extinción y demás equipamiento de salvamento que disponga la Diputación en sus Parques Comarcales y coordinará las intervenciones con los grupos de voluntarios incorporados a los servicios cuando no estuviere presente personal profesional de la propia Diputación Provincial. Los EPIs completos para las intervenciones serán igualmente dispuestos por la Diputación provincial.

A estos efectos, la Diputación Provincial conviene con el Ayuntamiento de Soria en compartir los Parques Comarcales como centros de trabajo de manera que sean considerados como centros de trabajo también municipales a los efectos de prestación de servicio del personal de refuerzo seleccionado, aún cuando tengan una dependencia jerárquica del Parque Central.

No obstante lo anterior, específicamente para el refuerzo de la Zona Sur y Parque Comarcal de Almazán, en razón de la proximidad y la facilidad para el desplazamiento, el Ayuntamiento de Soria, previo acuerdo expreso con la Diputación Provincial de Soria, podrá decidir una duplicación a mayores de horas presenciales en el Parque comarcal, garantizando de forma flexible una prestación operativa del bombero del refuerzo en torno a 15-20 minutos.

#### 4.5. Actuaciones de refuerzo en las zonas comarcales Oriental, Sur y Occidental.

Procederá la decisión de intervención de apoyo, fuera de la zona territorial central asignada, con una dotación adicional de bomberos, en los casos en que, con carácter excepcional, sea requerido por razón de la gravedad del siniestro. En tal caso será solicitado

por los Jefes de Parque comarcales, por el bombero de refuerzo del apartado 4.4, si está al mando de la dotación de voluntarios, o por responsables de la Diputación Provincial.

No obstante, podrán acordarse de mutuo acuerdo protocolos más específicos para las distintas intervenciones:

4.6. Previsión de segundo refuerzo por coincidencia de dos o más situaciones de emergencia.

Las partes examinarán la posibilidad de establecer un servicio de refuerzo operativo en previsión de coincidencia de varias situaciones de emergencia, así como la distribución entre ambas de los gastos que ocasione.

A tal fin, en el Parque Central, una vez producido un siniestro en capital o provincia que motive la activación del retén, ante la previsión de coincidencia de una segunda intervención que obligue a salir este segundo equipo de intervención, también en capital o provincia, y pueda quedar desprovisto el servicio con capacidad de respuesta eficaz para otras intervenciones, podrá convenirse en el establecimiento de un segundo refuerzo operativo y disponible en un plazo de máximo dos horas de alargamiento en el tiempo de la primera intervención.

## 5.- RELACIÓN CON EL PERSONAL VOLUNTARIO.

Son de competencia exclusiva de la Diputación Provincial de Soria las relaciones con el voluntariado, de acuerdo a la normativa en vigor con los grupos de voluntarios adscritos a los distintos Parque comarcales.

El Parque de Bomberos de la capital, en sus funciones de Centro Coordinador, realizará la activación de este personal para las intervenciones en sus respectivas comarcas, para lo que la Diputación Provincial aportará sus datos personales básicos para la localización de este personal, respetándose todos los requisitos previstos en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, y facilitará su coordinación con los Jefes de Parque para las intervenciones y con el personal de refuerzo dependiente del Parque Central.

La Diputación Provincial dispondrá a los Grupos de voluntarios de cada Parque a fin de completar las dotaciones mínimas de personal para las intervenciones en extinción y salvamento en que deba actuar el bombero de refuerzo del SEIS.

Cualquier responsabilidad derivada de la actuación del personal voluntario la asume exclusivamente la Diputación Provincial de Soria en el marco de sus propios Reglamentos, cuando esté presente personal de refuerzo del SEIS del Ayuntamiento de Soria. Consecuentemente, el Ayuntamiento de Soria queda eximido de cualquier tipo de responsabilidad civil deducida de la actuación de este personal.

Podrán establecerse marcos de colaboración para la formación de este personal voluntario.

Queda descartado cualquier grupo de voluntarios para las intervenciones en la Zona Central.

## 6.- ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL.

La organización del personal dependiente del Parque Central del Ayuntamiento de Soria compete exclusivamente a la Dirección del SEIS, por lo que la organización de turnos del personal operativo, régimen de retenes y otros aspectos de permanencia de personal en el Parque de la capital, serán los establecidos por la misma.

En cuanto al personal de refuerzo en las Zonas comarcales, la organización de los sistemas de trabajo será dispuesto de mutuo acuerdo entre las Direcciones Técnicas de ambos servicios de Diputación y Ayuntamiento, de forma que resulte lo más operativo posible, para lo que se tendrán en cuenta sistemas de rotación entre los recursos profesionales de cada Zona.

## 7.- MEDIOS MATERIALES.

Los medios que pone el Ayuntamiento de Soria para la implantación del servicio lo conforman la totalidad de los vehículos y demás equipamiento con que cuenta el Parque de Bomberos del Ayuntamiento de Soria.

En razón del tipo de intervención que deba realizarse de acuerdo a la emergencia concreta de que se trate se utilizarán los vehículos y material de equipamiento que a juicio del mando deservicio y de acuerdo a criterios profesionales proceda utilizar, bien por razones de necesidad para la mayor eficacia en las intervenciones, bien porque quede afectada la seguridad de las personas y la de los propios bomberos intervinientes.

En todo caso, se seguirán los protocolos propios del servicio.

## 8.- PROGRAMA DE ACTIVIDADES.

El personal del SEIS del Ayuntamiento de Soria seguirá el programa de entrenamiento, preparación física y técnica y adiestramiento permanente propio del Parque de Bomberos profesionales de la capital.

En cuanto al entrenamiento y adiestramiento del personal de refuerzo en las Zonas comarcales, participará de las maniobras y ejercicios que se programen por parte de la Diputación provincial para su personal.

Periódicamente se programarán prácticas y ejercicios conjuntos a realizar con el fin de mejorar la coordinación de las actuaciones provinciales. A tal fin, ambas administraciones pondrán a disposición los medios necesarios para su realización.

### 9.- PLANES FORMATIVOS.

Los planes formativos del personal serán los previstos para el SEIS: principalmente los diseñados y organizados por el propio Parque, Planes de formación continua y Planes de la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León.

Podrán organizarse de mutuo acuerdo, campañas de formación y prevención de incendios o accidentes para asociaciones, entidades y población en general, así como cursos y prácticas para el voluntariado.

### 10.- SELECCIÓN DEL PERSONAL.

Los criterios y forma de selección del personal propio y del adscrito a los objetivos del Convenio se atenderán a los principios de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo a las bases que conforman las convocatorias de selección para el personal del SEIS, que atienden a criterios psicotécnicos, médicos, de condición física, de conocimientos y de habilidades prácticas. Para el personal específico de refuerzo la selección del personal se efectuará, si no fuera posible cubrirla con las bolsas de empleo existentes en el Ayuntamiento de Soria, a través de una convocatoria específica para conformar tres bolsas de empleo, una por cada zona de las que se nutrirían las necesidades de personal en cada una de las zonas comarcales.

La selección del personal se hará de acuerdo a bases específicas adecuadas al puesto de bombero conductor.

Será valorado como mérito el tiempo permanecido como bombero voluntario y entre los conocimientos a considerar se incluirá el conocimiento del parque y de los elementos poblacionales, físicos, geográficos y de riesgo de cada una de las zonas.

### 11.- SEGUROS.

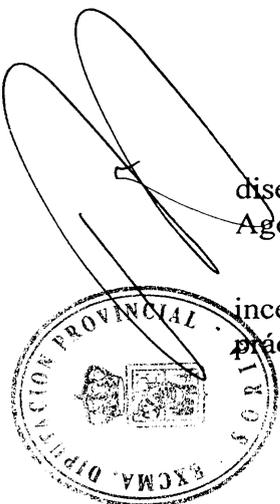
El Ayuntamiento de Soria asumirá los Seguros y Responsabilidad Civil, tanto humanos como materiales del propio S.E.I.S., derivados de la participación exclusivamente de su propio personal en las intervenciones objeto del presente Convenio en la Zona Central.

### 12.- PARTES DE INTERVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Soria remitirá mensualmente informe de las intervenciones realizadas en todo el ámbito provincial (zona central y parques comarcales) en la medida en que el Parque Municipal haya actuado como Centro Coordinador.

### 13.- COMISIÓN TÉCNICA.

Dependiente de la Comisión prevista en el texto del Convenio Administrativo, se crea





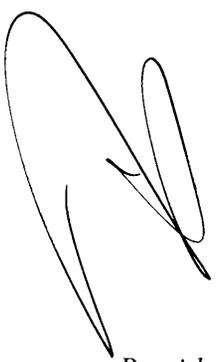
Diputación  
de Soria



AYUNTAMIENTO  
DE SORIA

una Comisión Técnica, formada por 1-2 técnicos de los servicios de Extinción de Incendios y Salvamentos de Ayuntamiento de Soria y Diputación Provincial para la coordinación organizativa derivada de todo lo concerniente a la implantación y desarrollo del presente Plan de actividades.





## ADENDA

*En Soria, a 20 de Abril de 2.015.*

*De una parte, el Ilmo. Sr. D. CARLOS MARTÍNEZ MÍNGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en nombre y representación del mismo, especialmente autorizado para la firma de este Convenio en virtud del acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento de Soria en sesión del día de marzo de 2.015.*

*Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. ANTONIO PARDO CAPILLA, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria, en nombre y representación de la misma, especialmente autorizado para la firma de este Convenio en virtud del acuerdo adoptado por el pleno de la Diputación Provincial de Soria en sesión del día de marzo de 2015.*

*Ambas actúan en el ejercicio de las competencias que les otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se reconocen mutuamente capacidad para la suscripción de la presente Adenda, y en su virtud*

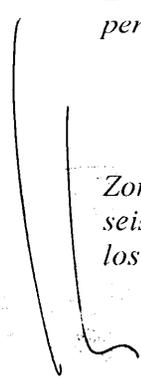
### “EXPONEN

#### I

*Que el Ayuntamiento de Soria y la Diputación Provincial de Soria suscribieron el 14 de febrero de 2013 un Convenio de colaboración, por el cual el Ayuntamiento de Soria coopera con la Diputación Provincial en la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en el ámbito de la provincia de Soria. En compensación, la Diputación abona al Ayuntamiento de Soria la cantidad de 597.467 € anuales, que se actualizan cada año en función del Índice General de Precios al Consumo del año inmediatamente anterior.*

*El Convenio estará vigente hasta el 30 de marzo de 2016, si bien puede ser prorrogado por periodos anuales.*

#### II



*En el apartado 4.4 del Anexo al Convenio se prevé que, como refuerzo a las Zonas Comarcales, el Ayuntamiento de Soria pondrá a disposición de la Diputación Provincial seis bomberos- conductores, dos por zona comarcal, dependientes del Parque de la capital, en los términos precisados en el Anexo.*

Con posterioridad, la Diputación ha solicitado que se incorpore un nuevo bombero- conductor para la Zona de Almazán, al objeto de que queden cubiertas las jornadas libres de servicio del Jefe de Parque de Almazán, de forma que presten servicio de forma ordinaria dos profesionales, como sucede en el resto de Zonas.

En la reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio celebrada el 27 de febrero de 2015, ambas partes llegaron a un acuerdo respecto de los términos en que se amplía la colaboración, que ha de formalizarse en una Adenda al Convenio.

Por lo cual, las partes acuerdan formalizar la presente Adenda, y al efecto

### CONVIENEN

PRIMERO.- Se modifica el apartado 4.4 del Anexo al Convenio de colaboración en materia de prevención y extinción de incendios, suscrito entre las partes el 14 de febrero de 2013, de forma que el Ayuntamiento de Soria ponga a disposición de la Diputación Provincial de Soria un séptimo bombero- conductor.

El bombero-conductor adicional que se pacta en esta Adenda se seleccionará como funcionario interino empleando la Bolsa de Empleo correspondiente a Almazán, y se destinará a la Zona Comarcal de Almazán, en los mismos términos de jornada, disponibilidad, etc., que los actuales.

El objetivo es reforzar las jornadas ordinarias libres de servicio del cuadrante actual del Jefe de Parque de Almazán (exceptuadas vacaciones, bajas u otros permisos), resolviendo la carencia actual en relación con otras Zonas, de forma que durante esos periodos haya siempre dos profesionales que garanticen el servicio las 24 horas, en las mismas condiciones de presencia y disponibilidad que el resto de bomberos conductores de las Zonas Comarcales. Muy puntualmente podrá ser destinado a cubrir necesidades de servicio en las otras Zonas Comarcales, sin detrimento del servicio a prestar en Almazán.

En ningún caso el bombero conductor que se compromete en esta Adenda ejercerá las funciones propias del Jefe de Parque de Almazán. En el caso de que haya que atender una incidencia en las jornadas libres de servicio del Jefe de Parque, la coordinación de los dos bomberos conductores se realizará por el de mayor antigüedad.

SEGUNDO.- En compensación, la Diputación Provincial de Soria abonará al Ayuntamiento de Soria, además de la compensación establecida en el referido Convenio, la cantidad de 33.500 euros anuales, actualizables, al igual que el resto de la compensación convenida, por referencia al IPC del año anterior.

La aportación de la Diputación Provincial se hará efectiva de la misma manera que el resto de la compensación, por cuartas partes en la primera quincena de los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año. Comenzará a abonarse una vez que el bombero- conductor se incorpore efectivamente al servicio.

*Ambas partes aceptan el contenido de la presente Adenda, y en prueba de ello la suscriben en cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

*Por el Ayuntamiento de Soria,*

*EL ALCALDE,*

*Fdo.: Carlos Martínez Mínguez*

*Por la Diputación Provincial de Soria,*

*EL PRESIDENTE,*

*Fdo.: Antonio Pardo Capilla.*